



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	ejecutivo
Radicado	2012 915
Demandante	COMFENALCO
Demandado	LUIS FELIPE AGUDELO TORRES
Asunto	resuelve

En atención al escrito enviado vía correo electrónico, se le informa a la peticionaria, que para poder reconocerle personería deberá aportar el respectivo poder conferido por la parte demandante, ya que no se adjunta el mismo y aclarar además, cuando manifiesta en el párrafo segundo del escrito que desiste de la demanda y que se entreguen los dineros, ya que si los mismos son para la parte demandante, dicha solicitud debe hacerse conjuntamente con la parte demandada.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

